ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	
LEY 80 DE 1993 ARTICULO 25 N° 7 Y 12, LEY 1150 DE 2007 ARTICULO 2° NUMERAL 5 Y DECRETO 1082 DE 2015 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.2.2	
FECHA	NOVIEMBRE DE 2021

DEPENDENCIA SOLICITANTE	SECRETARÍA DE PROMOCIÓN SOCIAL, INCLUSIÓN Y EQUIDAD
OBJETO	***"PRESTACIÓN DE SERVICIOS FUNERARIOS PARA LA ATENCIÓN A PERSONAS PERTENECIENTES A LAS POBLACIONES SIN IDENTIFICAR N/N Y DE SOLEMNIDAD EN ESTADO DE VULNERABILIDAD FALLECIDA EN EL D.T.C. H., DE SANTA MARTA".***
VALOR	SETENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS MLMVG ($77.000.000)

En virtud de lo señalado en la Ley 80 de 1993, articulo 25, numerales 7 y 12, Ley 1150 de 2007 articulo 2º parágrafo 1° y en desarrollo de lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.1.2.1.1, se realiza el presente estudio y documentos previos para dar soporte al proceso de Contratación por MÍNIMA CUANTÍA en aras de celebrar contrato para garantizar la ***"PRESTACIÓN DE SERVICIOS FUNERARIOS PARA LA ATENCIÓN A PERSONAS PERTENECIENTES A LAS POBLACIONES SIN IDENTIFICAR N/N Y DE SOLEMNIDAD EN ESTADO DE VULNERABILIDAD FALLECIDA EN EL D.T.C. H., DE SANTA MARTA".***

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Que el Articulo 311 de la Constitución Política de Colombia señala que al *"municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".*

Aunado a esto, nuestra Carta Magna, en su Artículo 315 preceptúa que, entre las atribuciones del Alcalde, está la de dirigir la acción a su cargo, en concordancia a lo dispuesto en el Numeral 3, Artículo 287 ibídem, las entidades territoriales tienen derecho a administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Que El Distrito, puede contratar, ejecutar y liquidar todos aquellos bienes o **servicios** necesarios para el cumplimiento de sus fines. Así mismo, el Artículo 3 de la Ley 80 de 1993, *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".*

Que la alcaldesa en cumplimiento a las funciones y atribuciones establecidas en la constitución y en la ley *1551 de 2012, artículo 29, literal d) numeral 5, que señala: "Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables".*

Qué Según Resolución N°018 del 04 de enero de 2021 por medio del cual se adopta el Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2021, se encuentra contemplada esta necesidad y es acorde al Plan de Desarrollo 2020-2023. Santa Marta corazón del cambio.

Que en virtud de lo anterior, y en consideración de la obligación constitucional que tiene el distrito de satisfacer la necesidades de la población residente en su territorio, debe determinar con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades, dando cumplimiento, entre otros, al principio de eficacia; así mismo, deberá optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos; y definir una organización administrativa racional que le permita cumplir de manera adecuada las funciones y servicios a su cargo, aplicando el mencionado principio de eficiencia.

Que la Constitución Política de 1991, en su artículo 13 instituye como deber del Estado proteger especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentran en circunstancias de debilidad manifiesta.

La Sentencia T-533 de 1992, la Corte Constitucional señala lo siguiente: *"los indigentes son personas que carecen de recursos económicos mínimos para subsistir dignamente y se encuentran incapacitados para trabajar, debido a su edad o estado de salud. Las más de las veces, no cuentan con una familia que les prodigue apoyo material y espiritual. La pobreza sin duda, atenta contra la vigencia efectiva de los derechos fundamentales. Sus causas estructurales son combatidas mediante políticas legislativas y macro-económicas. Sus efectos en cambio exigen de una intervención estatal directa e inmediata cuyo fundamento no es otro que la naturaleza social del Estado y la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Política, esta misma consagra diversos mecanismos tendientes a garantizar a las personas en situación de indigencia los servicios públicos básicos de salud, (C. P. art.491) seguridad social integral, (C.P. art.46 y 48) y el subsidio alimentario. (C.P. art. 46) "En principio el legislador es la autoridad pública llamada a determinar la forma y la cobertura de su prestación. En casos excepcionales, no obstante, puede hacer lugar a la aplicación inmediata de la Constitución Política artículo 85 que versa sobre la protección especial a la persona en particular cuando la marginalidad social y económica la sitúa en circunstancias de debilidad manifiesta. (C.P. art. 13)"*

Como desarrollo de los principios ya indicados y de lo anteriormente expuesto, la Constitución Política dispone que la salubridad y el saneamiento ambiental son servicios públicos que deben ser organizados, dirigidos y reglamentados en su prestación por el Estado, de tal manera que se permita el acceso de todas las personas sin ningún tipo de restricciones. Así mismo, establece en su artículo 2, son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que Santa Marta fue una de las ciudades fuertemente golpeadas por la pandemia por COVID-19, fruto de esta enfermedad se aumentaron los casos de fallecimiento y de agravamiento de enfermedades subyacentes, lo que genero una crisis hospitalaria y de incrementos de servicios funerarios, en este sentido y a pesar de llevar un buen esquema de vacunación, todavía dentro de la ciudad se siguen presentado casos por Ccovid-19, además las secuelas de las personas que sufrieron esta enfermedad son bastante influyentes en los casos de mortalidad que se presentan en la ciudad, por tal motivo se hace necesario contar con un servicio para atender a esas personas de escasos recursos que soliciten el servicio.

Lo anterior, en cuanto el D.T.C. e H. de Santa Marta no es ajeno a la problemática que viven a diario los habitantes de la calle los cuales tienen un modo de vida frágil, expuesta a riesgos físicos los cuales se ven reflejados en la enfermedad y fallecimiento. En tal sentido, es evidente que por varias circunstancias esta población se encuentre en situación de debilidad manifiesta, por lo tanto, se hace necesario que la Secretaria de Promoción Social, Inclusión y Equidad en cumplimiento del Plan de Desarrollo Distrital garantice a esta población vulnerable, siempre y cuando reúna las condiciones señaladas en el Decreto Distrital No. 025 de 16 de enero de 2015, la inhumación del cadáver al momento en que ocurra su deceso; puesto que estas personas fallecen sin red familiar ni capacidad de pago alguna procurando así que tengan una sepultura digna, evitando a su vez, problemas de contaminación, salud y salubridad pública, de conformidad con lo establecido en la Ley 09 de 1979.

Que la Constitución Nacional en su Artículo 49 en concordancia con la Ley 136 de 1994, determina que los Municipios en Cabeza de su ejecutivo Municipal deben velar por la debida atención al saneamiento ambiental, la salud, y la organización y dirección de la convivencia ciudadana en atención y cumplimiento de los principios de eficiencia y solidaridad universales. Por su parte, La Ley novena (9) de 1989 establece que la inhumación y exhumación de cadáveres o restos de ellos se elimine o controle a fin de minimizar riesgos para la salud.

Que la Resolución N° 5194 de 2010 expedida por el Ministerio de la Protección Social, en su artículo 20, establece los tiempos mínimos de permanencia. El periodo mínimo de permanencia para poder realizar la exhumación de un cadáver será el siguiente:

1. Para menores de 7 años: Tres (3) años a partir de la fecha de inhumación establecida en los registros del cementerio.

Para mayores de 7 años: Cuatro (4) años a partir de la fecha de inhumación establecida en los registros del cementerio. Parágrafo. Los cadáveres no identificados, sólo pueden ser exhumados bajo orden judicial, de lo contrario, serán conservados en su lugar original de inhumación con el fin de ser fácilmente ubicados en el caso de identificaciones positivas, estudios posteriores y entrega a familiares.

Que el Decreto 1333 de 1986, en sus artículos 268 y 269 establece: "*Artículo 268. Los Concejos Municipales incluirán en los presupuestos de gastos de cada vigencia, la partida necesaria para la inhumación de cadáveres de personas pobres de solemnidad, a juicio del Alcalde. PARAGRAFO. En tal partida se incluirá el costo de las cajas mortuorias y de las cruces para la sepultura. Artículo 269. Se declara gasto obligatorio para los Municipios el de que habla el artículo anterior.*

Que claramente en el D.T.C. e H. de Santa Marta se presentan muertes dentro de la población vulnerables (habitantes de calle, familias en situación de pobreza o pobreza extrema, etc.) de escasos recursos; que en condición señalado en el Decreto 025 del 2015; requiere la atención inmediata, eficaz y efectiva del apoyo del distrito.

Que en atención a lo anterior y ante la necesidad de cumplir con los preceptos señalado en la Constitución Política de Colombia, en el Decreto 025 de 2015, las Leyes 9 del 1979 y 136 del 1994, Resolución 5194 del 2010 expedida por el Ministerio de la Protección Social, Decreto 1333 de 1986 y demás normas concordantes; esta secretaría considera destinar la suma de SETENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS ($77.000.000) para contratar el siguiente objeto "*Prestación de servicios funerarios para la atención a personas pertenecientes a las poblaciones sin identificar N/N y de solemnidad en estado de vulnerabilidad fallecida, en el Distrito de Santa Marta*".

Que, de acuerdo con lo anterior, el Distrito requiere adelantar un proceso contractual a través de la modalidad de contratación mínima cuantía, atendiendo a lo establecido en la ley 1150 de 2007 artículo 2, numeral 5: *"La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:*

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;

b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;

c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;

d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal (..)".

Que el Distrito de Santa Marta mediante Resolución N° 119 de 2016, se definieron los requisitos para acceder al beneficio del servicio funerario:

1. Fotocopia de registro civil de defunción
2. Fotocopia de documento de identificación de la persona fallecida
3. Certificado del Presidente de la Junta de Acción Comunal a la que pertenezca el fallecido, o certificado de entidad pública, en la cual deberá constar el estado de vulnerabilidad del fallecido y su núcleo familiar y estado de pobre solemnidad
4. Verificación en el SISBEN con puntaje igual o inferior al 20.
5. Verificación en el sistema integral de información de la protección social (SISPRO); consulta registro único de afiliados (RUAF) y el fondo de solidaridad y garantía (FOSYGA)

1.2 CONCLUSIÓN

Que, de acuerdo con lo anterior, esta secretaria distrital en aras de satisfacer las necesidades anteriormente expuestas, el Distrito decide adelantar un proceso contractual a través de la modalidad de selección de contratación mínima cuantía, atendiendo a lo establecido en la ley 1150 de 2007 artículo 2 numeral 5: *"La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:.*

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;

b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;

c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;

d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal (..)".

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO

2.1 OBJETO: *"PRESTACIÓN DE SERVICIOS FUNERARIOS PARA LA ATENCIÓN A PERSONAS PERTENECIENTES A LAS POBLACIONES SIN IDENTIFICAR N/N Y DE SOLEMNIDAD EN ESTADO DE VULNERABILIDAD FALLECIDA EN EL D.T.C. H., DE SANTA MARTA.*

PARÁGRAFO: CONTROL DE CALIDAD: El Distrito, se reserva la facultad de rechazar los bienes y/o servicios que a su juicio no reúna las características, especificaciones y demás requisitos exigidos.

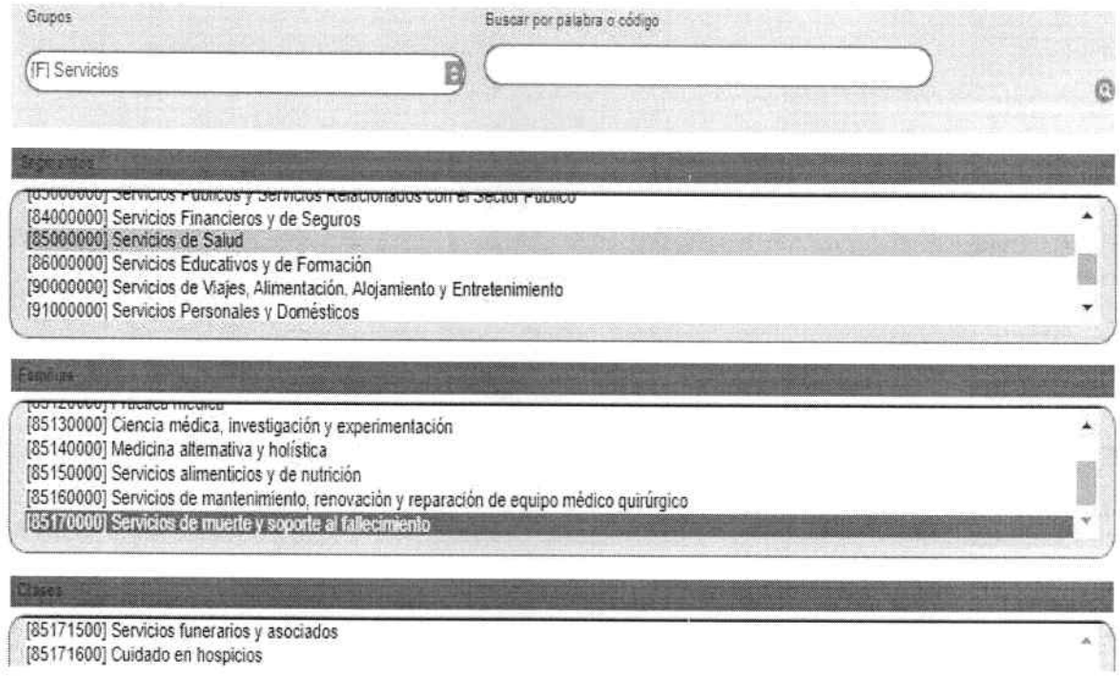
2.2 ESPECIFICACIONES DEL OBJETO: En desarrollo del objeto contractual, se deberán prestar los siguientes servicios:

"Prestación De Servicios Funerarios Para La Atención A Personas Pertenecientes A Las Poblaciones Sin Identificar N/N; De Solemnidad En Estado De Vulnerabilidad Fallecida En El D.T.C. H., De Santa Marta"

SERVICIO	CONTENIDO
Básico	1. Preparación del Cuerpo 2. Féretro, 3. Traslado del cuerpo dentro del área urbana o rural del D.T.C. e H. de Santa Marta. 4. Por lo menos dos (02) salas de velación por 24 horas. 5. Edición de 25 carteles 6. Servicio de carroza 7. Bus para acompañantes con capacidad mínima de 25 personas. 8. Gastos de Registros notariales
Integral	1. Preparación del Cuerpo 2. Féretro 3. Traslado del cuerpo dentro del área urbana o rural del D.T.C. e H. de Santa Marta. 4. Por lo menos dos (02) salas de velación por 24 horas. 5. Edición de 25 carteles 6. Servicio de carroza 7. Bus para acompañantes con capacidad mínima de 25 personas. 8. Trámite de Licencia de inhumación; 9. Arriendo cuatro años bóveda.
Total Integral	1. Preparación del Cuerpo 2. Féretro, 3. Traslado del cuerpo dentro del área urbana o rural del D.T.C. e H. de Santa Marta. 4. Por lo menos dos (02) salas de velación por 24 horas. 5. Edición de 25 carteles, 6. Servicio de carroza, 7. Bus para acompañantes con capacidad mínima de 25 personas. 8. Exhumación 9. Arriendo cuatro años bóveda; 10. Osario.
Cremación	Servicio de Cremación
Bóveda	Arriendo Bóveda 4 años
Osario	Osario a perpetuidad

2.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: El contrato a celebrar corresponde a CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS. Numeral 3., Artículo 32, Ley 80 de 1993, *"3. Contrato de prestación de servicios. Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. ...*

2.4. NIVELES DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS: El objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) Código UNSPSC 85171500 Clase : Servicios funerarios y asociados como se indica en la:



2.5. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO: el oferente deberá contar con un personal mínimo requerido, el cual deberá cumplir con los siguientes perfiles y requisitos:

CARGO	CANTIDAD	ESTUDIOS/CONDICIONES ESPECIALES	EXPERIENCIA MÍNIMA
Tanatopractor	1	Estudios en el nivel técnico de tanatopraxia	1 año de experiencia en prestación de servicios de tanatopraxia
Conductor	1	Licencia de conducción vigente en la categoría B1 mínimo.	1 año de experiencia como conductor.
Conductor bus	1	Licencia de conducción vigente en la categoría B2 mínimo.	1 año de experiencia como conductor de buses con capacidad mínima de 25 personas.

2.6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Para efectos del cumplimiento del objeto del presente proceso las partes deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

2.6.1. DEL CONTRATISTA: El contratista se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza de este y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan la actividad, las siguientes:

A. Cumplir con el objeto y alcance del presente contrato, dentro los plazos y condiciones pactadas por la Secretaría de Promoción Social, Inclusión y Equidad, descritos en los estudios previos haciendo parte integral del contrato como tal.
B. Contratar el personal necesario para la ejecución del contrato.
C. Cumplir con el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social del personal que emplee para el desarrollo del convenio de conformidad con la normatividad vigente. (Arti. 50 de la ley 789 de 2002, 979 del 2003, ley 1150 de 2007, ley 1393 del 2010, ley 1562 de 2012 y concordantes)
D. Atender en forma permanente la ejecución del presente contrato siendo el único responsable por la vinculación del personal, la celebración de contratos y la adquisición de materiales, lo cual lo realizará en su propio nombre y por su cuenta y riesgo sin que el Distrito adquiera responsabilidad alguna por tales conceptos.

E. Contar con un servicio de transporte adecuado para el servicio a prestar.
F. Garantizar el mantenimiento y correcto funcionamiento del cementerio o
G. Contar con los permisos necesarios para el desarrollo del objeto del contrato
H. Contar con rutas y protocolos de emergencias en caso de siniestros.
I. Atender y orientar a todas las personas que sean remitidas por la supervisora del contrato, para la prestación de un servicio.

2.5.2. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE:

A. Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarias para cumplir cabalmente el aporte establecido en el presente contrato.
B. Hacer los pagos en forma oportuna de conformidad con lo estipulado en el presente contrato.
C. Brindar la información y apoyo necesario para la ejecución del contrato
D. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente contrato
E. Ejercer supervisión en el desarrollo de las actividades establecidas para el cumplimiento del objeto y el alcance del presente contrato.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.1. REGIMEN JURIDICO APLICABLE

La presente modalidad de selección y el contrato que se celebre estará regulado por las disposiciones contenidas en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011, y el Decreto 1082 de 2015 Sección 1 Subsección V, mediante el cual se reglamenta la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA.

3.2. LA MODALIDAD DE CONTRATACION.

No debe perderse de vista que el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 al tenor literal dispone:

"ARTICULO 94. TRANSPARENCIA EN CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA. Adiciónese al artículo 2 de la ley 1150 de 2007 el siguiente numeral. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas.

a. El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil.

b. La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas.

c. La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

Parágrafo 1 °. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones en establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

Parágrafo 2º. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003, ni en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007."

De acuerdo con el presupuesto del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, para la vigencia fiscal 2021 la mínima cuantía equivale a UN PESOS ($ 1.00) M.L hasta SETENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS ($77.224.710,oo) M/L y el presupuesto oficial para la presente contratación es por la suma de **SETENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS ($ 77.000.000) M/L**, por lo cual se desprende que el presente contrato, se encuentra dentro del rango establecido por la ley para contratar mediante la modalidad de selección por mínima cuantía, teniendo en cuenta que el rubro presupuestado no excede el 10% de la menor cuantía

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

3.1. VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente Contrato corresponde a la suma de **SETENTAY SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($77.000.000),** incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y erogaciones que se causen por la celebración, ejecución y liquidación contractual.

1. La contratación se realizará a valores unitarios;
2. La cantidad de cada uno de los servicios a ejecutar serán los solicitados por el supervisor dentro de la ejecución de acuerdo con las necesidades presentadas en la ejecución contractual.
3. Los proponentes no podrán presentar oferta económica superior a la establecida para cada servicio dentro del promedio de las cotizaciones efectuadas en el estudio de mercado so pena de RECHAZO.

NOTA. El valor total del contrato corresponde: Objeto. *Prestación de servicios funerarios para la atención a personas pertenecientes a las poblaciones sin identificar N/N y de solemnidad en estado de vulnerabilidad fallecida en el Distrito de Santa Marta.*
Valor. *$77'000.000,oo*

4.2. ANALISIS ECONÓMICO DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: Los valores unitarios de cada servicio descrito en el alcance del objeto, se encuentran justificados en el estudio de mercado, documento anexo al presente Estudio Previo, el cual hace parte integral del mismo.

Para realizar el estudio de mercado la SECRETARIA DE PROMOCIÓN SOCIAL, INCLUSIÓN Y EQUIDAD envió -*INVITACIÓN A PRESENTAR COTIZACIÓN DE SERVICIOS*- a un total de tres (03) empresas, obteniéndose tres (03) cotizaciones, las cuales una vez verificadas, se comprobó que son técnica y económicamente comparables, en razón a lo anterior se estimó el valor promedio a precio unitario de cada servicio.

El valor de las cotizaciones recibidas incluye todos los impuestos, tasas, retenciones y contribuciones que se llegaren a causar por la celebración, ejecución y liquidación contractual.

4.3. FORMA DE PAGO: El Distrito realizará los pagos de acuerdo con las facturas presentadas por EL CONTRATISTA por los servicios prestados durante el periodo de ejecución del contrato, esto hasta agotar presupuesto, previa presentación de los informes exigidos y suscripción de la certificación por parte de la supervisora del contrato

PARÁGRAFO PRIMERO. Para el pago el contratista deberá presentar la constancia del cumplimiento de sus obligaciones respecto al Sistema General en Seguridad Social en Salud y Pensiones, certificación firmada y escrita por parte del Representante Legal, Contador Público y/o Revisor Fiscal del pago de seguridad social integral y aportes parafiscales (Acuerdo a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003 – sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA), comprobante de pago de los impuestos y estampillas Departamentales cuando a ello hubiera lugar. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta no se responsabiliza por la demora en los desembolsos cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y previa recepción de los servicios a satisfacción por parte del contratante. **PARÁGRAFO TERCERO**: El proponente en caso de optar por la opción de pago por transferencia electrónica, deberá indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de esta en donde el Distrito consignará los respectivos pagos. Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura esta condición a fin de no realizar retención alguna. El CONTRATISTA indicará en la facturación que presente el régimen tributario que lo regula. **PARAGRAFO CUARTO**: Para efectos del pago de cada una de las Cuentas de Cobro deberán estar acompañadas de la documentación que exige la Secretaria de Hacienda Distrital, debidamente autorizado por la Secretaría de promoción Social, inclusión y Equidad en su condición de Supervisora del contrato

4.4. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato será hasta el treinta y uno (31) de diciembre del 2021, o hasta agotar los recursos, lo que primero ocurra. Dicho plazo se contará a partir de la suscripción del Acta de Inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

4.5 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Las instalaciones donde el CONTRATISTA prestará los servicios funerarios deberán estar ubicadas en el D.T.C.H. de Santa Marta.

4.6 VIGENCIA.: Para todos los efectos legales la vigencia será por el término de duración del contrato y cuatro (04) meses más para efectos de liquidación; siempre y cuando el Distrito así lo requiera y solicite al CONTRATISTA.

4.7 SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato se efectuará por la *Secretaría De Promoción Social, Inclusión Y Equidad.*

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

El artículo 2.2.1.2.1.5.2. del decreto 1082 de 2015 establece que, en la contratación de mínima cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: El menor precio propuesto en las ofertas económicas, y que esta cumpla con los requisitos de la invitación, en caso de empate, se elegirá la oferta presentada primero en tiempo.

Para el presente proceso de selección el Distrito realizará ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas.; por tal motivo Los criterios de evaluación serán los dispuestos en el presente documento y en el Pliego de Condiciones que para el efecto se establezca por parte del Distrito.

Las propuestas serán puestas a consideración para la evaluación solo si dan cumplimiento a todos y cada uno de los requisitos habilitantes definidos en los Pliegos de Condiciones. Después de la apertura de las propuestas, se realizará el análisis jurídico y técnico de las mismas, con el fin de determinar cuales se encuentran ajustadas a la Ley y a los requisitos del Pliego de Condiciones, solicitando las aclaraciones que considere pertinente, las cuales serán resueltas por el proponente dentro del término que para el efecto se le fije, de lo contrario, dicha información, se tendrá por no presentada.

Posteriormente, se efectuará la calificación técnica y económica, y conformará una lista de elegibles según los puntajes obtenidos por cada uno de los proponentes en los criterios de evaluación que se establezcan, otorgando el primer lugar a aquel que haya obtenido la mayor cantidad de puntos, y sucesivamente a los demás, en forma descendente.

Todos los cálculos aritméticos que se realicen para la determinación de los puntajes se aproximarán por exceso o por defecto a la centésima del valor así: cuando la milésima sea igual o superior a 5, se aproximará por exceso, y cuando sea inferior a 5 se aproximará por defecto.

6. REQUISITOS HABILITANTES

Factor	Requisitos
Capacidad jurídica	Se verificará la **CAPACIDAD JURÍDICA** con el cumplimiento de los requisitos legales establecidos. No tiene ponderación, su resultado es cumple o no cumple. Las propuestas presentadas deben reunir todos los requisitos exigidos en este documento, y estar acompañadas de los documentos que se solicita: **1. Presentación de la Oferta**: El proponente debe suscribir el modelo de Carta de Presentación contenido en el formato No. 1 (Representante Legal de la persona jurídica, o su apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta, para participar en todo el proceso y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado). En este evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades junto con la carta de presentación de la propuesta. Con la firma de la propuesta se entiende que el oferente afirma, bajo la gravedad de juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con el Estado y que acepta las condiciones y exigencias de la invitación pública y los estudios y documentos previos del presente proceso. **2. Acreditación de la Existencia y Representación Legal:** **a)** La persona natural deberá allegar Certificado expedido por la cámara de comercio donde este registrado, con una vigencia no mayor de 30 días, salvo que la persona natural no se encuentre obligada a llevar registro mercantil de conformidad con lo establecido en el Código de Comercio. **b)** Si se trata de una persona jurídica nacional, mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a 30 días contados a partir del cierre. **c)** Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal, deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, e igualmente su deseo de participar en la presentación conjunta de la propuesta y de suscribir el contrato, de conformidad con el artículo 7° de la Ley 80 de 1993. A su vez, designarán a la persona que actuará como representante legal del consorcio o de la unión temporal.

	3. Objeto Social o actividad económica: El objeto social del proponente o alguna de su actividad económica, según el caso debe ser relacionado con el objeto del contrato a suscribir, de manera que le permita a la persona natural o jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. Este es un requisito de capacidad de la persona jurídica o natural proponente que se circunscribe al desarrollo de la actividad prevista en su objeto social o actividad económica lo cual verificará el Distrito a través del Certificado de Existencia y Representación Legal o Matrícula Mercantil que presente con su oferta. **4. Constitución y Vigencia:** La duración de la persona jurídica o plural proponente que participe en el presente proceso de selección tendrá una fecha de constitución de mínimo tres (3) años anteriores al cierre del proceso, debido a la complejidad del servicio solicitado, se hace necesario contar con una empresa que garantice su reconocimiento y experiencia en el sector, y una vigencia de mínimo cuatro (4) año después del plazo de finalización del contrato, debido a que este el tiempo mínimo requerido para el arriendo de la bóveda y la exhumación del cadáver, lo cual se verificará en el Certificado de Existencia y Representación Legal o Matrícula Mercantil o en el documento de constitución. **5. Autorización Para Contratar**: Si el Representante Legal del proponente requiere autorización de sus órganos de dirección, para presentar oferta y/o para suscribir el Contrato, debe el proponente anexar los documentos que acrediten dicha autorización. En caso que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el Representante Legal del proponente pueda presentar propuesta y contratar, debe anexar el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte para presentarla y contratar, mínimo, por el valor propuesto. **6. Copia de la Cédula de ciudadanía:** Del proponente si es persona natural, o del representante legal si se trata de persona jurídica. **7.** Documento de constitución del consorcio o unión temporal (cuando se requiera). **8.** Copia del RUT, en el cual se pueda verificar la actividad económica. **9.** Certificación bancaria. **10.** Acreditación de encontrarse a paz y salvo en el pago de aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, CREE. Así como manifestar que se encuentra a paz y salvo con la contratación de aprendices, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal cuando este exista. **11.** Constancia de la Contraloría General de la Nación que el oferente no se encuentre reportado con antecedentes fiscales, de acuerdo a la circular 005 de fecha 25 de febrero de 2008 emanada del despacho del Señor Contralor General de la República. En caso de ser persona jurídica también deberá allegar el de su representante legal. **12.** Certificado de antecedentes disciplinarios de la procuraduría General de la Nación del proponente. En caso de que el proponente sea una persona Jurídica, deberá allegarse también el del representante legal. **13.** Certificado de antecedentes judiciales del proponente en la página web www.policia.gov.co. **14.** Certificado del sistema registro nacional de medidas correctivas RNMC **15.** Libreta Militar, tratándose de personas naturales, si son hombres hasta los cincuenta (50) años de edad. **16.** Certificado de antecedentes, inhabilidades por delitos sexuales del representante legal o persona natural.
Requisitos técnicos	El contratista deberá contar con: 1. **Domicilio:** del cumplimiento de cada uno de los requisitos de admisibilidad establecidos en el proceso, para que una propuesta resulte válida, el proponente debe acreditar que cuenta con domicilio principal, agencia, sucursal o establecimiento en la ciudad de Santa Marta, esto se pide Teniendo en cuenta que los mercados y elementos de aseo a entregar son para las personas más vulnerables, y no existen fechas de entrega predeterminadas, se entregaran de acuerdo con la necesidad que se presente, por tal motivo se hace necesario

que el contratita cuente con la disponibilidad de productos y el sitio donde entregarlos en el momento en que se presente la necesidad. Lo anterior se acreditará aportando la copia del certificado de Inscripción en el registro mercantil o de su domicilio, establecimiento de comercio, sucursal o agencia expedido en la cámara de comercio de esta ciudad, dentro de los (30) anteriores al cierre del presente proceso, no obstante, la entidad se reserva la potestad de verificar la existencia y el cumplimiento de los artículos 263, 364 y 515 del código de comercio. En caso de consorcios y uniones temporales, al menos uno de los miembros deberá contar con domicilio principal, sucursal, agencia o establecimiento de comercio en los términos indicados.

Parágrafo 1°: La Oferta Técnica Se verificará que todo lo ofertado contenga y cumpla con las especificaciones solicitadas en el estudio previo y la invitación publica, especialmente lo señalado en los factores y/o requisitos de selección y lo dispuesto en los numerales 2.1, 2.2 y 2.6, así mismo se ajuste a las necesidades de la entidad, de tal manera que la oferta que contenga los requerimientos mínimos señalados será ADMITIDA y las que no cumplan con las especificaciones técnicas serán RECHAZADAS.
Paragrafo 2°: El DISTRITO se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la aceptación de la oferta, la información aportada por el proponente, y a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere convenientes tales como certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos, etc.

2. **AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN:** Al tenor de lo dispuesto en la normatividad vigente, la prestación de servicios funerarios deberá sujetarse a los parámetros establecidos en la RESOLUCIÓN 5194 DE 2010 (diciembre 10), Diario Oficinal No. 47.925 de 16 de diciembre de 2010, MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL -Por la cual se reglamenta la prestación de los servicios de cementerios, inhumación, exhumación y cremación de cadáveres y Decreto Distrital 025 del 16 de enero de 2015, por medio del cual se reglamentó los requisitos de acceso a los beneficiarios a este programa.
 - Aportar certificación donde consten que el proponente cuenta con un cementerio para la ejecución del contrato y el mismo cuenta con los permisos, autorizaciones o licencias vigente para su legal operación, y/o que no requiere de tale permisos, autorización o licencias.
 - Certificación de transporte de cadáveres vigente.
 - Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos.

7. ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Los riesgos del presente proceso de selección y aquellos que puedan presentarse durante la ejecución del contrato, son los indicados a continuación:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Se presenta cuando la definición de la necesidad y el objeto establecido en el estudio previo, no se ajusta a la modalidad de selección aplicable.	Retrasos en la revisión y ajuste del estudio previo por parte del abogado a cargo del tema y aprobación de este por parte de la Dirección de Contratación.	Probable 4	Menor 2	6	Riesgo Alto
2	General	Externo	Selección	Operacional	Se presenta cuando en el mercado no existe suficiente oferta de suministros requerido para la ejecución del contrato.	Retraso en el proceso de selección del contratista, que afecta la satisfacción de la necesidad.	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Bajo

3	General	Externo	Contratación	Operacional	Se presenta cuando el contratista no entrega las pólizas a tiempo para su aprobación, no pudiendo ejecutar el contrato en el plazo establecido.	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad propuesta.	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo Bajo
4	General	Externo	Contratación	Tecnológico	Ocurre cuando se presentan fallas en la disponibilidad del Sistema de Contratación Pública – SECOP (www.colombiacompra.gov.co)	Retraso o incumplimiento de los plazos legales para la publicación de los actos y/o documentos derivados de los procesos contractuales	Posible 3	Insignificante 1	4	Riesgo Bajo
5	General	Externo	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos a cargo del contratista, con ocasión de la ejecución del contrato.	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.	Posible 3	Mayor 4	7	Riesgo Alto
6	General	Interno	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan demoras por parte de la Entidad en las aprobaciones previas de los productos y/o informes desarrollados por el contratista.	Afecta el cumplimiento de las obligaciones del contratante a cargo del Supervisor del contrato, relacionadas con la aprobación de productos y/o informes, y genera retraso en el trámite de pago a favor del contratista.	Improbable 2	Moderado 3	5	Riesgo Medio
7	General	Interno	Contratación	Financiero	Se presenta cuando la entidad no cuenta con los recursos para pagar el valor del contrato en los plazos establecidos.	Genera mora de la entidad en el pago que puede afectar al contratista, hasta el punto de romper la ecuación económica del contrato.	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Bajo
8	General	Externa	Ejecución	Regulatorio	Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.	Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato.	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo Bajo

Forma de Mitigarlo

No.	¿A quién se le asigna	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el	Persona responsable por implementar el	Monitoreo y revisión	
1	ALCALDIA DISTRITAL	Revisión y apoyo jurídico a las dependencias que solicitan la contratación, aclarando los requisitos y la aplicabilidad de cada una de las modalidades de selección.	Improbable 2	Insignificante 1	3	Riesgo Bajo	No	Dirección de Contratación	Asesoría a las dependencias, revisión y ajuste del Estudio Previo. Constante actualización normativa.	Cada vez que se presenta una solicitud de contratación.
3	CONTRATISTA	Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Dirección de Contratación y Contratista	Verificando el cumplimiento de los plazos establecidos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Cada vez que se elabora un contrato.
4	CONTRATISTA	Reporte al Administrador del SECOP, y dejar evidencia de la interrupción del servicio.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	Bajo	Dirección de Contratación	Revisando la Página de SECOP para el cargue de la información	Cada vez que hay que publicar actos administrativos de contratación
5	CONTRATISTA	Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor del contrato	A través de la verificación de cumplimiento de las obligaciones del contratista, en los plazos establecidos en el contrato.	Permanente y previo a la expedición del recibo a satisfacción.

6	ALCALDIA DISTRITAL	Revisión y aprobación oportuna de la documentación inherente a los productos e informes del contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor del contrato	Se establecen comités de seguimiento y supervisión, para la revisión previa de los productos e informes.	Conforme a los plazos contractuales.
7	ALCALDIA DISTRITAL	Verificación del valor total del contrato y/o sus adiciones en valor, de manera previa a la expedición del registro presupuestal.	Raro 1	Menor	2	Riesgo Bajo	No	Secretaria de Hacienda	En el momento de expedir el registro presupuestal al contrato y/o sus adiciones en valor, verificar que los valores correspondan a los del registro presupuestal.	Cada vez que se expide registro presupuestal a un contrato y/o adición.
8	ALCALDIA DISTRITAL CONTRATISTA	Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	CONTRATISTA ALCALDIA DISTRITAL	Permanente consulta y actualización normativa.	Permanente

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del Distrito, una garantía en los términos señalados en los artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 para amparar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el contrato, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de la ejecución del contrato y liquidación del mismo y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos:

Garantía de calidad de los bienes. El oferente debe otorgar garantía de calidad de todos los bienes suministrados para la ejecución del objeto contractual.	Por el diez por ciento (10%) del valor del presupuesto del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más.
Garantía de cumplimiento del contrato. Cubrirá los perjuicios derivados de: (a) El incumplimiento total o parcial del contrato por parte del contratista; (b) El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato Imputable al contratista; (c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales cuando se prevé esta clase de entrega; y, (d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato con una vigencia del contrato y cuatro (4) meses más.
Garantía de Calidad del servicio. Cubrirá los perjuicios derivados de la deficiente calidad de los servicios prestados.	Por el 10% del valor del contrato con una vigencia del contrato y cuatro (4) meses más.
Garantía por pago de salarios, prestaciones sociales legales e Indemnizaciones laborales. Cubrirá los perjuicios ocasionados incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.	Por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, por el plazo del contrato y tres (3) años más.

8. INDICACIÓN SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

De conformidad a lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación emitido por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, se ha dejado por sentado que los productos, servicios u obras que no superen el 10% de la Menor cuantía de una Entidad Pública, NO se encuentran cobijados por pacto comercial Internacional alguno.

Atentamente,

YUNIA CECILIA PALACIOS CUESTA
Secretaria de Promoción Social, Inclusión y Equidad

Proyectó	GERARDO CASTRO PEÑA; Contratista	

Santa Marta D.T.C. e H. Octubre del 2021

Para: EMPRESAS DEL SECTOR DE SERVICIOS FUNERARIOS

Asunto: INVITACIÓN A COTIZAR

Por medio del presente, le extendemos la invitación a cotizar a cualquier empresa del sector de servicios funerarios, para que presente su propuesta económica de acuerdo con los servicios detallados a continuación:

1. OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS FUNERARIOS PARA LA ATENCIÓN A PERSONAS PERTENECIENTES A LAS POBLACIONES SIN IDENTIFICAR N/N Y DE SOLEMNIDAD EN ESTADO DE VULNERABILIDAD FALLECIDA EN EL D.T.C.H. DE SANTA MARTA"

2. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO: A continuación, se relacionan las especificaciones que deberá contener cada servicio solicitado:

SERVICIO	CONTENIDO
Básico	1. Preparación del Cuerpo 2. Féretro, 3. Traslado del cuerpo dentro del área urbana o rural del D.T.C. e H. de Santa Marta. 4. Por lo menos dos (02) salas de velación por 24 horas. 5. Edición de 25 carteles 6. Servicio de carroza 7. Bus para acompañantes con capacidad mínima de 25 personas. 8. Gastos de Registros notariales
Integral	1. Preparación del Cuerpo 2. Féretro 3. Traslado del cuerpo dentro del área urbana o rural del D.T.C. e H. de Santa Marta. 4. Por lo menos dos (02) salas de velación por 24 horas. 5. Edición de 25 carteles 6. Servicio de carroza 7. Bus para acompañantes con capacidad mínima de 25 personas. 8. Trámite de Licencia de inhumación; 9. Arriendo cuatro años bóveda.
Total Integral	1. Preparación del Cuerpo 2. Féretro, 3. Traslado del cuerpo dentro del área urbana o rural del D.T.C. e H. de Santa Marta. 4. Por lo menos dos (02) salas de velación por 24 horas. 5. Edición de 25 carteles, 6. Servicio de carroza, 7. Bus para acompañantes con capacidad mínima de 25 personas. 8. Exhumación 9. Arriendo cuatro años bóveda; 10. Osario.
Cremación	Servicio de Cremación
Bóveda	Arriendo Bóveda 4 años
Osario	Osario a perpetuidad

Nota: Al momento de cotizar se deberán tener en cuenta los impuestos Nacionales, Departamentales y Distritales

Atentamente,

YUNIA CECILIA PALACIOS CUESTA
Secretaria de Promoción Social, Inclusión y Equidad

Proyectó	GERARDO CASTRO PEÑA; Contratista	